

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 161-2021-A/MPR

Rioja, 02 de julio de 2021.



El Informe N° 295-2021-OGRDyDC-GFySC/MPR de fecha 16 de junio del 2021; Informe N° 0174-2021-GFSC/MPR de fecha 21 de junio del 2021; Nota de Coordinación N° 318-2021-GM/MPR de fecha 22 de junio del 2021; Informe Legal N° 467-2021-OAJ/MPR de fecha 28 de junio 2021; Informe N° 293-2021-GM/MPR de fecha 01 de julio 2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 228-2021-A/MPR de fecha 01 de julio 2021; que dispone emitir acto resolutivo correspondiente, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 3° de la Ley mencionada, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil mediante el Informe N° 295-2021-OGRDyDC-GFySC/MPR de fecha 16 de junio del 2021 solicita se expida resolución por medio de la cual se le designe como Secretario Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil;

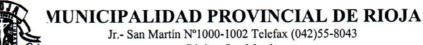
Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos  $1^\circ$  y  $2^\circ$  de la Ley  $N^\circ$  29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los numerales 19.1 y 19.2 del Artículo  $19^\circ$  del Decreto Supremo  $N^\circ$  048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley  $N^\circ$  29664, de acuerdo al literal d) del subnumeral 6.1.3, del numeral 6.1., del punto VI



GEREN







Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Disposiciones Generales, "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", es viable la designación del Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil como Secretario Técnico;

Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.2 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y que las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. Está presidida por el Alcalde y los integrantes se designan bajo las formas, plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable;

Que, el subnumeral 6.1.2, del numeral 6.1. del punto VI Disposiciones Generales, de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se establece quienes son los integrantes de la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial (PDCP) con el siguiente detalle: 6.1.2. El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCP, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación es estricta observancia de los derechos y obligaciones que la ley confiera. La PDCP desarrolla su accionar de acuerdo al nivel de emergencia establecidas en las normativas del SINAGERD:

Que, en cumplimiento de los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, corresponde emitir el acto resolutivo por medio del cual se designe como Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil provincial al Jefe de la Oficina de Gestión del riesgo de Desastres y Defensa Civil;

Que, mediante el Informe Legal N° 467-2021-OAJ/MPR de fecha 28 de junio del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es Procedente Aprobar la designación como Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil, Arq. JOHAN MICHAEL ALFARO IBERICO, conforme lo establecido en la Ley N° 29663, su reglamento, en consecuencia corresponde adecuar e incorporar como integrante de la Plataforma de Defensa Civil de la jurisdicción de la provincia de Rioja, mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, en concordancia con los establecido en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Rioja al Arq. JOHAN MICHAEL ALFARO IBERICO, como Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil Provincial.











## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana y demás áreas administrativas de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA St. Aynando Redruguez Tello A L C A L D E

C. c.

\* Borencia Municipal.

\* Borencia de Admón. y Fin.

\* Borencia de Inversionez.

\* Sacretaria Beneral

\* Partal Institucional.

\* Arabiru.



PRO

GERENCIA